

83



CONTRATO DE AUMENTO DE OBRA

En Hualañé, a 08 de julio de 2013, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.100.600-K, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, ambos domiciliados para estos efectos en Libertad N° 90 Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra don **INGENIERIA ELECTRICA Y ARQUITECTURA LTDA.** RUT N° 76.099.667-K, domiciliado en Av. Colón 1399 Curicó, representada por el Sr. **CESAR RODRIGO GONZALEZ RAMIREZ** RUT.: 13.350.647-0, en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente contrato de ejecución de obras.

PRIMERO: El trato directo autorizado bajo decreto N° 2460 de fecha 08 de julio de 2013, para el aumento de obra del proyecto **"ILUMINACION PUENTE PAULA-HUALAÑÉ"**.

SEGUNDO: La **Unidad Técnica** encomienda al **Contratista** la ejecución de la obra aumento de obra del proyecto **"ILUMINACION PUENTE PAULA-HUALAÑÉ"**.

TERCERO: La obra será ejecutada a suma alzada, sin reajustes de ninguna especie, con estados de pagos mensuales.

CUARTO: El precio a cancelar por la ejecución del aumento de obra **"ILUMINACION PUENTE PAULA-HUALAÑÉ"** es **10.62.971.055.-** (dos millones novecientos setenta y un mil cincuenta y cinco pesos) **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**.

QUINTO: Se pagara sólo un estado de pago una vez que dicha obra se encuentre recepcionada previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curico en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato y todos los antecedentes citados en el punto 17 de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO: Para la ejecución del aumento de obra el contratista deberá proveer la totalidad de los materiales en el aumento de obra **"ILUMINACION PUENTE PAULA-HUALAÑE"** De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores y la cancelación del 1% del valor total contratado correspondiente a permiso de obra menor, u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato

SEPTIMO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado en los Proyectos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales que forman parte del presente contrato, las cuales son conocidas por ambas partes y se dan por reproducidas y forman parte del presente contrato.

El contratista expresa que conoce los documentos señalados en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su oferta y que las exigencias establecidas en a lo menos una de estas, se entienden parte integrante del contrato.

OCTAVO: El **plazo de ejecución del aumento de Obra será de 10 diez días corridos**, los que se contabilizarán a partir del día del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, un vale a la vista, con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada más 60 días sobre dicha fecha, a favor de la I. Municipalidad de Hualañé por fiel cumplimiento de contrato por un valor de \$297.105 (doscientos noventa y siete mil ciento cinco pesos) equivalente al 10%.

Este documento se restituirá al contratista con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones, mediante endoso y previa entrega de una Boleta de garantía para garantizar la Buena ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Hualañé, equivalente al 5% del total contratado, la que será devuelta a la fecha de otorgar la recepción definitiva de la obra y cuya vigencia será de 12 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

DECIMO: El contratista cancelara una multa de 1%(uno por mil) diario, aplicados sobre el total del contrato por cada día de atraso en la ejecución y terminación de la obra.

DECIMO PRIMERO: La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEGUNDO: La **recepción definitiva** se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que hayan transcurrido doce meses, a petición de cualquiera de las partes.

DECIMO TERCERO: Hecha la **recepción definitiva sin observaciones de la Obra** se procederá a hacer la liquidación del contrato y se devolverá al contratista las garantías que hubiesen.

DECIMO CUARTO: La reparación de los daños ocasionados a terceros con motivo exclusivo de la Obra, serán de cargo del contratista.

DECIMO QUINTO: El **CONTRATISTA** realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El **CONTRATISTA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, en cada estado de pago mensual.

Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

DECIMO SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado en el Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para poner termino al presente contrato y tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

DECIMO NOVENO: La personeria de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.

VIGESIMO: Lo no regulado por el presente contrato y/o por las Bases Administrativas se regirá por la aplicación supletoria del reglamento para contratos de Obra Publica vigente, del Ministerio de Obras Publicas.

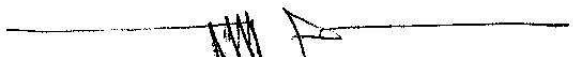
VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.



INGENIERIA ELECTRICA Y
ARQUITECTURA LTDA.
CONTRATISTA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS
Vº Bº CONTRATO



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL